



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 61 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL TEA-AS NIT. 901179135-3**

<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.</b>
<b>RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL TEA-AS NIT. 901179135-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL: JENISLISBED PACHON SOTO</b>
<b>OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO CAMIONETAS 4X4 PARA TRANSPORTE DE PESONAL Y EQUIPOS A LOS CENTROS URBANOS Y RURALES EN VISITAS DE CAMPO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1030 DE 2017 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – UPTC Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA VULNERABILIDAD DE".</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DOSCIENTOS DIESIEIS DÍAS (216) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.</b>
<b>PRORROGA NO. 1: CIENTO TRECE DÍAS (113) DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte, y **UNIÓN TEMPORAL TEA-AS NIT. 901179135-3**, Representada legalmente por JENISLISBED PACHON SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223 de Libano-Tolima, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 61 de 2018, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 61 de 2018, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 15 de enero de 2019 el supervisor del contrato solicita se prorrogue el contrato 61 de 2018, por el 50% del tiempo inicialmente pactado y que el Departamento de Contratación de la UPTC realizó la respectiva justificación de los factores de selección 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DURACIÓN.** La presente prorroga tendrá una duración de ciento trece (113) días calendario, contados desde el vencimiento de la término inicialmente



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

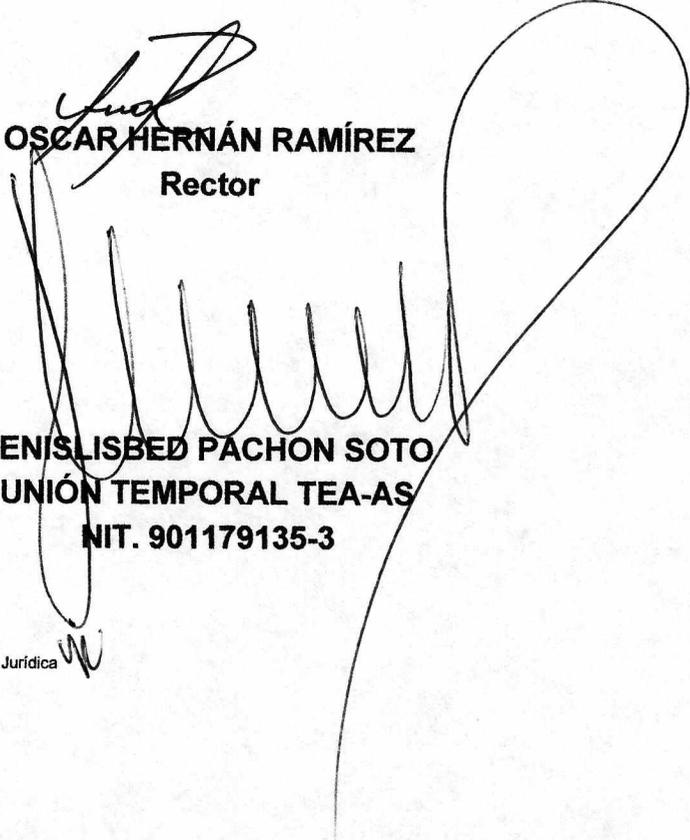
**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 61 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL TEA-AS NIT. 901179135-3** pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de enero de 2019

LA UNIVERSIDAD,

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**JENISLISBED PACHON SOTO**  
**UNIÓN TEMPORAL TEA-AS**  
**NIT. 901179135-3**

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo  
Director Jurídico UPTC  
Elaboro: Yudy Astrid Rojas Mesa /Abogada Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja